

Violencia política digital en razón de género hacia las diputadas de la LXII

Legislatura del Estado de México

Dra. en Ciencias Sociales Alejandra Paola Carrillo Hinojosa
Universidad Autónoma del Estado de México y Cátedra COMECyT en el Colegio
Mexiquense, A.C.
paola.carrilloh@gmail.com
Dra. en Ciencias Sociales Arlette Covarrubias Feregrino
Colegio Mexiquense A.C.
acovarrubias@cmq.edu.mx

Introducción

El avance histórico de la representación política de las mujeres ha transformado de manera radical y definitiva el escenario público, tras décadas de luchas sociales, reformas constitucionales y establecimiento de mecanismos de paridad de género, los espacios de toma de decisiones, históricamente reservados para los varones, han comenzado a registrar una presencia femenina sin precedentes. Sin embargo, este incremento cuantitativo en el acceso al poder no ha sido asimilado de forma pacífica por las estructuras tradicionales; sino por el contrario, este avance ha traído consigo una reacción proporcional de resistencia estructural a través del ejercicio de la violencia política en razón de género.

Las conductas hostiles migraron desde los entornos físicos hacia los ecosistemas virtuales; este traslado de la violencia de género al ámbito digital, encontró su mayor auge durante el confinamiento por la crisis sanitaria del COVID-19, debido a la migración forzada de las actividades políticas y ciudadanas hacia el internet, lo que potenció exponencialmente los ataques coordinados contra las mujeres. Con ello se demostró que el entorno virtual no es neutral ni democrático, sino que replica, amplifica e institucionaliza las dinámicas patriarcales como un mecanismo de control de la voz pública femenina.

En México, las mujeres que ejercen acción política digital son blanco de agresiones sistemáticas mediante herramientas automatizadas como *bots* y *trolls* para propagar discursos de odio. De tal manera que los entornos socio-digitales ejecutan campañas de desprestigio,

tácticas de *doxing* y linchamiento digital dirigidos por actores políticos y grupos de choque para minar la salud mental y destruir la imagen de las mujeres; a este escenario se suma el riesgo de herramientas de última generación como la Inteligencia Artificial. Ante esto, las legislaciones van severamente rezagadas y existe un desfase institucional en México, pues los operadores de justicia carecen recurrentemente de perspectiva de género y de capacidades técnicas forenses digitales para sancionar estos delitos informáticos.

Con base en la problemática que representa la violencia política digital en razón de género, la presente ponencia tiene por objetivo analizar las manifestaciones de violencia política digital en razón de género ejercidas hacia las diputadas de la LXII Legislatura del Estado de México en la red social Facebook, y conocer cómo éstas dificultan su labor legislativa. Planteando como pregunta guía: ¿De qué manera la violencia política digital en razón de género hacia las Diputadas de la LXII Legislatura del Estado de México influye en su participación política?

Como argumento a dicha respuesta se plantea que las manifestaciones de violencia política digital en razón de género opera como un mecanismo de control que inhibe la participación política de las diputadas de la LXII Legislatura del Estado de México, provocando barreras para que las mujeres ocupen los espacios de toma de decisiones en condiciones de igualdad y seguridad.

La metodología a utilizar es de carácter cualitativo, con base en la aplicación de entrevistas semi estructuradas a nueve Community Managers (CM) de las Diputadas de la LXII Legislatura del Estado de México. El objetivo de las entrevistas es identificar la frecuencia, tipología y patrones de las agresiones digitales dirigidas a las legisladoras, así como los mecanismos de moderación y el impacto de estos ataques en la estrategia de comunicación institucional.

Como parte de las conclusiones se encuentra que, pese a que a inicios del internet y el uso de plataformas digitales se vislumbraba un espacio sin cuerpos ni géneros, la realidad muestra que el entorno digital ha replicado las desigualdades del mundo físico, siendo la violencia política digital, por tanto, la versión moderna de las barreras históricas que impedían votar o hablar en lo público

Definición, impacto y tácticas del acoso a las mujeres en lo digital

La ONU Mujeres (2022) define formalmente a la violencia política digital en razón de género como: "...cualquier acción, conducta u omisión que, basada en su género, cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, político o económico a una o varias mujeres, cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) u otras herramientas digitales, y que tienen por objeto menoscabar, anular o desincentivar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y su libertad de expresión en la vida pública".

Bajo esta definición, la violencia política digital no debe ser minimizada ni catalogada como un "mal comportamiento" o "falta de civismo" en las redes sociales porque representa el uso deliberado de internet y la tecnología como un arma diseñada específicamente para silenciar a las mujeres con liderazgo o ambición política, utilizando su condición de género como el eje central del ataque. De tal forma que la violencia digital es una extensión de las estructuras patriarcales en el ciberespacio.

Desde la perspectiva de la teoría de la tecnología feminista, Judy Wajcman (2004) argumenta que la tecnología nunca es neutral, al estar imbuida y atravesada por relaciones de poder preexistentes. De tal manera, la violencia digital busca disciplinar a las mujeres que ocupan espacios públicos, utilizando los dispositivos tecnológicos como herramientas modernas de control social. Siguiendo el pensamiento de Wajcman (2004), la tecnología, al haber sido históricamente diseñada, desarrollada y controlada mayoritariamente por hombres, lleva inmersos desde su origen los sesgos, exclusiones y prioridades del patriarcado, reflejando una jerarquía del poder. Estas herramientas actúan como mecanismos de disciplinamiento, demostrando que los ataques violentos digitales no se realizan de manera aleatoria o caótica, sino que representan una respuesta sistemática y coordinada contra las mujeres que desafían el *statu quo* al ocupar el espacio público de la política.

La violencia política digital actúa como un mecanismo de expulsión implacable, teniendo como característica central los ataques que se vierten en las redes sociales no se dirigen hacia el argumento, la propuesta o la ideología de la mujer política, sino que atacan directamente su derecho a poder estar ocupando el espacio público. El insulto y el acoso digital funcionan

en la práctica como un “impuesto de género” que las mujeres se ven obligadas a pagar socialmente por el hecho de salir de la domesticidad e incursionar en la vida pública.

Cabe mencionar que dentro de lo digital también se encuentra inmerso el patriarcado; de acuerdo con aportaciones de Celia Amorós (1990), esto se observa con claridad en los ataques digitales coordinados, ya que, en la mayoría de las ocasiones, los agresores virtuales, sin conocerse físicamente entre sí, operan bajo un código implícito de reconocimiento mutuo para silenciar a una mujer que ha tomado el liderazgo. Amorós conceptualiza este fenómeno como el ejercicio de la “fraternidad masculina” para establecer el orden jerárquico tradicional que ha sido alterado por la presencia femenina.

Por su parte, la participación de las mujeres dentro de la política representa para Marcela Lagarde (2006), un profundo acto de transgresión social. Cuando una mujer ocupa un cargo público de alta relevancia o adquiere visibilidad digital, está rompiendo con dejar de estar en el espacio privado. Ante esto, el sistema activa un castigo social a la visibilidad a través de la agresión digital; mediante el uso de la sexualización, la humillación o el desprestigio de la vida privada, los agresores intentan devolver a la mujer a su dimensión estrictamente biológica y doméstica, invalidando por completo su dimensión ciudadana y su autoridad política.

Así es como la violencia digital también busca impedir que las mujeres trasciendan, utilizando estereotipos denigrantes para posicionar la narrativa de que las mujeres no son aptas para el ejercicio del poder, generando un acoso constante que funge como una barrera psicológica para desincentivar a otras mujeres y niñas a participar, logrando un efecto de disciplinamiento colectivo.

Para determinar con precisión que un acto constituye una modalidad de violencia, la ONU (2018) identifica tres elementos fundamentales que opera de forma simultánea:

1. A través del vínculo de género en donde el ataque no guarda relación con las ideas, debates o propuestas políticas de la mujer, sino con su condición de género y se hace uso recurrente de estereotipos, comentarios lascivos sobre el cuerpo de las mujeres, su vestimenta, su arreglo personal o su vida sexual con el fin de descalificarlas

2. El continuo de violencia: se destaca de forma crucial que el espacio digital y el espacio físico no se encuentran separados, pues lo que comienza como un ataque coordinado o linchamiento en redes sociales digitales, suele escalar de forma rápida a amenazas de violencia física, acoso directo en territorio o agresiones en el mundo real u *off line*.
3. A través del impacto colectivo donde lo que se busca no es solo dañar a la candidata o funcionaria individual, sino enviar un contundente mensaje de advertencia las demás mujeres y niñas de la sociedad para que decidan no participar en la política o abandonen voluntariamente el espacio digital.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la ONU Mujeres (2018) y la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, la violencia digital contra las mujeres en la vida pública abarca in espectro sumamente amplio. Considerando lo que establece ONU Mujeres y autores fundamentales como Bourdieu (1999) y Krook (2017), cuando este tipo de agresiones se dirige específicamente a candidatas, legisladoras, funcionarias o activistas, las agresiones digitales se pueden clasificar en seis grandes categorías tácticas según la naturaleza y ejecución del ataque:

- Desinformación de género: Busca destruir la imagen pública de la mujer para que pierda la confianza del electorado o de su propio partido político
- Abuso y acoso basado en imágenes: Se hace uso del cuerpo y la sexualidad de la mujer como un arma para avergonzarla y disciplinarla públicamente, forzándola a replegarse de la vida pública.
- Violación a la privacidad y control: Socava la seguridad personal y la autonomía de la mujer mediante el acceso indebido y la exposición de su información confidencial.
- Amenazas directas de violencia y discurso de odio: Son agresiones explícitas destinadas a infundir terror psicológico, limitar la libertad de expresión de la mujer y forzarla a abandonar los espacios de toma de decisiones.

- Ataques tecnológicos coordinados u organizaciones: Esta variante no se dirige solo a un perfil individual, sino a las plataformas o infraestructura digital que utilizan las mujeres organizadas.
- Violencia simbólica: Es aquella que se ejerce sobre los agentes sociales con su complicidad no consciente; es invisible para quienes la padecen al percibirse como algo natural o el “orden de las cosas”.
- Violencia semiótica: Se enfoca en los sistemas de signos, el lenguaje, los códigos visuales y las representaciones mediáticas que producen y reproducen de forma incesante dinámicas de dominación, exclusión o humillación

Las formas que pueden observarse sobre la aplicación de las diferentes categorías tácticas de violencia política digital en razón de género son (ver cuadro 1)

Cuadro 1: Formas de aplicación de las categorías tácticas de violencia política digital en razón de género.

Categoría táctica	Formas de aplicación observadas en las plataformas digitales
Desinformación de género	Troleo de género y campañas de desprestigio a través del uso de cuentas automatizadas o <i>bots</i> para insultar masivamente o posicionar narrativas descalificadoras basadas en estereotipos. Difamación y manipulación de información mediante la difusión de noticias falsas, datos sacados de contexto o alterados deliberadamente sobre el desempeño laboral, profesional o la vida personal de la mujer política. <i>Deepfakes</i> o manipulación audiovisual con el uso de Inteligencia Artificial para alterar videos o audios simulando declaraciones falsas o hipersexualizando su imagen con fines de humillación pública.
Abuso y acoso basado en imágenes	Divulgación no consentida de material íntimo sexual con la intención explícita de extorsionar o humillar. Sextorsión a través del chantaje o la coacción bajo la amenaza de exponer información o imágenes de índole sexual. Envío de material de contenido sexual explícito no solicitado para generar un entorno hostil y violento de trabajo.
Violación a la privacidad y control	<i>Doxing</i>: recopilación y publicación no consentida de información privada o datos de identificación personal, teniendo como objetivo incitar al acoso en el mundo físico o real.

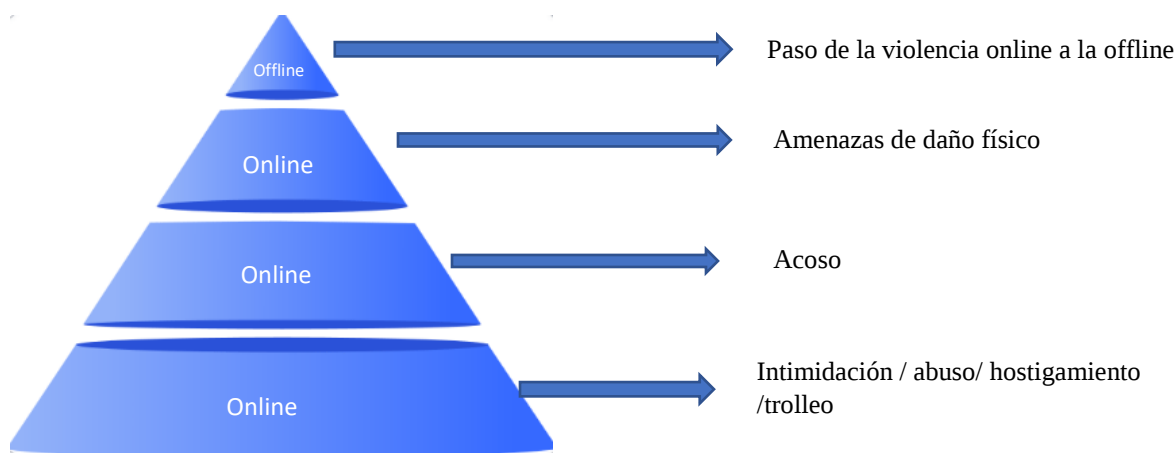
	Hackeo y suplantación de identidad con el robo de cuentas oficiales de redes sociales o correos electrónicos para emitir mensajes falsos a su nombre para destruir su credibilidad institucional. <i>Ciberstalking</i> o ciberacecho mediante el monitoreo constante, rastreo de geolocalización o persecución digital sistemática a través de plataformas digitales o aplicaciones de rastreo.
Amenazas directas de violencia y discurso de odio	Amenazas de daño físico o muerte a través de mensajes o llamadas dirigidas a la integridad de la mujer política o de su círculo familiar cercano. Uso deliberado de amenazas de agresiones sexuales digitales como táctica de amedrentamiento político. Expresiones generalizadas de odio e incitación a la discriminación o la exclusión de las mujeres en las esferas públicas y de poder.
Ataques tecnológicos coordinados u organizaciones	Ataques colectivos a través de boicot digital o hackeo de páginas web, redes de apoyo o foros de discusión de mujeres políticas y organizaciones feministas. Intrusiones maliciosas con la interrupción forzada en reuniones virtuales de trabajo legislativo o partidista con insultos para frenar las actividades de la agenda
Violencia simbólica	Publicaciones que analizan morbosamente la vestimenta, peinado, maquillaje o tono de voz de la mujer política, ignorando por completo sus argumentos políticos o sociales.

	El uso de diminutivos despectivos para dirigirse a la mujer política, como: “la diputadita” o “la niña”, asimilando la firmeza femenina con desequilibrio emocional. Asumir de forma sistemática que un hombre se encuentra dirigiéndola por detrás, reforzándose la idea de que el poder real sigue siendo estrictamente masculino. El recordatorio constante hacia las mujeres políticas de sus “deberes naturales” como la maternidad, moldeando la percepción pública de que ella comete una transgresión moral
Violencia semiótica	Descalificación por estereotipo emocional (tildar a las legisladoras de histéricas o incapaces de racionalidad) La violencia visual a través de la aniquilación fotográfica (recortar o distorsionar imágenes para restarles autoridad) La infantilización deliberada del lenguaje al dirigirse o referirse a la mujer política.

Fuente: Elaboración propia con base en ONU Mujeres y la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas (2018); Bordieu (1999); Krook (2017)

Cada una de estas manifestaciones y tácticas de violencia no operan de forma aislada, sino que forman parte integrada de la Pirámide de la violencia virtual, desarrollada por Ríos Tobar (2024), la cual es vista como una fase previa para la violencia física y el acoso en la vida *offline*. Este modelo analítico ilustra las diferentes formas de violencia dirigida hacia las mujeres en el ámbito político, mostrando que ésta puede trascender con facilidad al mundo real, afectando desde su participación política hasta su integridad física y psicológica.

Figura 1. Pirámide de la violencia virtual



Fuente: elaboración propia con base en Ríos Tobar (2024) “Violencia política de género en la esfera digital en América Latina”, IDEA Internacional, Suecia, p.p. 17.

Este modelo analítico funciona de manera similar a la lógica que la pirámide del feminicidio o el iceberg de la violencia de género, destacando que, en la pirámide de la violencia virtual, la violencia ubicada en la cúspide es la más explícita, letal y peligrosa, pues se sostiene, se alimenta y se normaliza socialmente por todas las conductas e interacciones violentas acumuladas y toleradas en la base de la pirámide como los *trolleos* masivos online.

De tal forma, este modelo permite explicar cómo las agresiones en entornos digitales no son hechos aislados en el mundo digital, sino un sistema estructurado que escala de forma progresiva en gravedad y visibilidad. Es indispensable destacar que estas modalidades de agresión se caracterizan por operar de forma interseccional, ya que, un ataque digital no impacta de la misma manera ni utiliza los mismos insultos en todos los perfiles; la violencia

se agrava, profundiza o se focaliza de formas diferenciadas si la mujer política pertenece, además, a una comunidad indígena o a la comunidad LGBTIQ+, es una persona afrodescendiente, es una mujer joven o se desempeña como defensora de los derechos humanos. Y las identidades subalternas multiplican la virulencia de los ataques en redes sociales.

La violencia política en razón de género al entorno digital

La migración de las conductas hostiles desde los entornos físicos hacia los ecosistemas virtuales ha despertado un profundo interés dentro de la academia y los centros de investigación. El traslado de la violencia política en razón de género a lo digital ha estimulado la realización de diferentes estudios y análisis que buscan conceptualizar y medir el impacto de estas agresiones, entre las aportaciones más destacadas se encuentra de la Collado-Campos (2024), quien sustenta de manera teórica que la migración de la violencia hacia las mujeres a lo digital encontró su mayor auge durante el periodo de confinamiento provocado por la crisis sanitaria del COVID-19, ya que, al haber tenido que migrar de manera forzada las actividades políticas y ciudadanas hacia el entorno virtual, se potenció de forma exponencial el ataque coordinado contra las mujeres.

A partir de este fenómeno, se demostró que lo virtual, lejos de ser un entorno neutral o democrático, replicó, amplificó e institucionalizó las dinámicas patriarcales del ámbito público físico, operando abiertamente como un mecanismo de control de la voz pública de las mujeres.

Dentro del estudio de la violencia política en razón de género dentro de la esfera digital, también se encuentran las investigaciones de Cerva Cerna (2020) quienes apuntan que el uso de las redes sociales comprende una arena de disputa política violenta, un espacio de confrontación donde confluyen las protestas de los movimientos feministas y las reacciones misóginas provenientes tanto de las estructuras institucionales como de usuarios particulares. La autora muestra con claridad que las mujeres que ejercen acción política en el entorno digital en México son blanco de agresiones sistemáticas, a través del uso de herramientas tecnológicas automatizadas como los *bots* y *trolls*, se busca silenciar la participación

ciudadana y digital de las mujeres mediante la deshumanización y la propagación de discursos de odio.

A nivel local, el conjunto de investigaciones desarrolladas por autoras como Delgadillo Guzmán (2021) y Pérez G. (2023) en el territorio del Estado de México, demuestran que la violencia política en esta entidad no es un fenómeno aislado ni accidental, sino una extensión directa de la misoginia estructural arraigada profundamente en las dinámicas de poder locales. Estas investigaciones exponen cómo los entornos socio-digitales y los medios nativos de la entidad operan como filtros violentos que, a través de la ejecución de campañas de desprestigio, tácticas de *doxing* y discursos de odio, buscan de forma deliberada minar la salud mental y destruir la imagen pública de las mujeres con proyección política.

Por su parte, los estudios de Hernández López documentan un fenómeno de doble filo: por un lado, las plataformas digitales sirven como canales de denuncia pública para articular las demandas y visibilizar la violencia política en razón de género; pero, por el otro, desatan de forma casi inmediata una contraofensiva digital violenta y coordinada por parte de actores políticos y grupos de choque virtuales que buscan neutralizar la denuncia mediante el linchamiento digital.

La evolución de estas agresiones se vuelve aún más preocupante al incorporar las innovaciones tecnológicas recientes. D'Angelo E. (2025) enfatiza en su investigación el riesgo latente que herramientas de última generación, como la Inteligencia Artificial (IA), representan para el desarrollo de los procesos democráticos. El autor argumenta con preocupación que las legislaciones vigentes van severamente rezagadas frente a la velocidad de la sofisticación tecnológica, dejando desprotegidas a las víctimas ante nuevas modalidades de agresión automatizada. Esta idea se respalda de forma directa con lo expuesto por Gálvez (2024), quien sostiene la existencia de un desfase institucional severo en México, debido a que los ministros, jueces y operadores de justicia carecen de manera recurrente de perspectiva de género y de las capacidades técnicas forenses digitales indispensables para investigar y sancionar estos delitos informáticos.

Resulta evidente que se han realizado diferentes estudios sobre violencia política digital en razón de género tanto en el contexto de México como en el específico del Estado de México;

sin embargo, en el caso de la entidad mexiquense, la gran mayoría de los esfuerzos se han enfocado de manera casi exclusiva en analizar los casos ocurridos a nivel municipal o distrital, dejando de lado los estudios sobre la violencia política digital en razón de género que es recibida por las Diputadas de la Entidad.

De tal manera que existe la necesidad de ahondar en la experiencia de las mujeres en su quehacer político cotidiano, las maneras específicas en que son violentadas en el entorno virtual, y las estrategias que sus equipos de comunicación implementan para enfrentarlas. Este vacío es el que constituye el aporte fundamental de esta investigación.

La violencia política digital en razón de género en estadísticas

En México se han realizado múltiples esfuerzos por crear leyes que combatan la violencia política en razón de género, la necesidad apremiante de crear y perfeccionar estas leyes no responde a una postura teórica, sino a la alarmante magnitud del problema que el país atraviesa en materia de violencia digital. Un indicador fundamental que brinda esta realidad en México es el Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) que está coordinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual en 2025 reportó que al menos el 28.6% de las mujeres en un rango de edad de 18 a 30 años que son usuarias de internet en México, han experimentado alguna situación de ciberacoso.

Las cifras presentadas por el MOCIBA reflejan que las mujeres que son mayoritariamente acosadas en el ciberespacio se encuentran en el rango de edad de inserción a los liderazgos públicos, el activismo social y las candidaturas jóvenes; y desde la perspectiva político-electoral, los datos adquieren una connotación institucional. Es por ello que en México se han implementado mecanismos administrativos para la atención de esta problemática a través del marco normativo electoral, entre ellos se encuentra el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE), el cual regula los procedimientos para presentar, tramitar y resolver las quejas y denuncias en materia electoral, buscando garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia.

En 2020, el INE estableció el Registro Nacional de Personas Sancionadas (RNPS), creado con el objetivo de visibilizar, registrar y prevenir la violencia política contra las mujeres en

razón de género. El RNPS en 2026 a través de su informe mostró que en México las plataformas predilectas de los agresores para el hostigamiento sistematizado es Facebook.

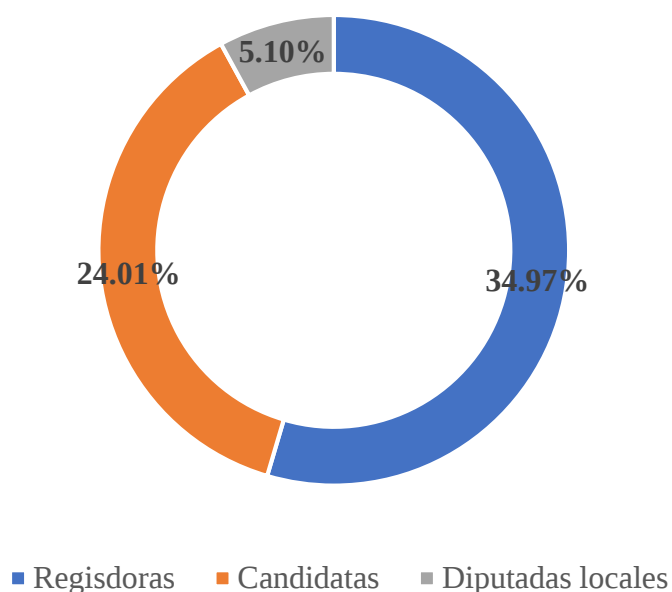
Los datos acumulados en el RNPS con corte al año 2026 ofrecen información importante sobre la violencia digital en el país, como cuáles son las plataformas digitales predilectas de los agresores para el hostigamiento sistematizado, siendo éstas *Facebook* como principal, seguida de *X* (antes *Twitter*) y en tercer lugar se encuentra *Whatsapp* que, a diferencia de las dos primeras, es una plataforma digital de mensajería instantánea.

Asimismo, el RNPS reporta un total de 476 registros oficiales que corresponden a 429 personas sancionadas por hechos de violencia digital en razón de género, siendo Oaxaca la entidad federativa del país con el mayor número de sanciones, acumulando un total de 146 registros. Lo que respecta al Estado de México, se encuentra ubicado en el lugar número seis nacional, con un registro de 22 personas sancionadas. Cabe mencionar que el 81% de las personas sancionadas en el registro nacional son hombres, de los cuales, el 22.06% forman parte de la ciudadanía común, el 19.12% corresponde a presidentes municipales y el 13.48% a regidores.

Los datos anteriores permiten observar que los gobiernos municipales son los espacios institucionales donde se presenta un mayor nivel y frecuencia en el ejercicio de la violencia política hacia las mujeres en razón de género. Y al analizar el ámbito territorial, el nivel municipal cuenta con el 71.37% de las sanciones, seguido del nivel Estatal con un 17.89% y finalmente el nivel nacional con un 10.74%.

Con respecto a las víctimas, el RNPS detalla la siguiente distribución por cargos públicos:

Gráfica 1. Víctimas registradas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas, por cargo.



Fuente: elaboración propia con base en el Registro Nacional de Personas Sancionadas (2026). Disponible en <https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

A partir del desglose territorial y de cargos, se observa una regla sociopolítica clara: a menor escala territorial, la violencia digital se ve ser significativamente personal y directa; sin embargo, las cifras globales demuestran que México se enfrenta a una brecha sustancial y dolorosa entre la ley escrita y el castigo efectivo en el campo digital, ya que la impunidad en internet se ve favorecida y protegida por el anonimato que brindan los perfiles falsos, y la velocidad con la que se viraliza el contenido difamatorio e injurioso en comparación con la lentitud burocrática de los procesos de medidas cautelares jurídicas, y la alarmante falta de

instituciones especializadas en ciberseguridad que cuenten con una verdadera perspectiva de género.

Conclusiones

El análisis demuestra que el entorno digital se ha transformado de forma definitiva en el nuevo territorio de disputa por el poder político, y que la violencia política digital en razón de género constituye una de las mayores amenazas contemporáneas para la equidad democrática. Este fenómeno es la reacción defensiva y violenta del patriarcado ante la inminente pérdida de su monopolio histórico sobre el espacio público. Su propósito fundamental es revertir los avances históricos de representación de las mujeres y expulsarlas de los espacios públicos digitales mediante el linchamiento moral y la violencia psicológica.

Este fenómeno debe ser leído e interpretado como la reacción defensiva y violenta del patriarcado ante la inminente pérdida de su histórico monopolio sobre el espacio público. Pues coexiste, en la actualidad, un conflicto de poder estructural donde el entorno digital es el nuevo territorio para disputar quién tiene el derecho legítimo de nombrar la realidad, incidir en la agenda ciudadana y tomar las decisiones fundamentales del Estado.

De tal manera que la violencia digital tiene objetivos perfectamente delineados por las estructuras machistas, como son: intimidar para forzar a las mujeres a retirarse de forma voluntaria del ámbito público; silenciarlas mediante la creación de un entorno virtual tan hostil que provoque que la autocensura sea la única vía de escape; y castigar la visibilidad y el liderazgo femenino para que ninguna otra mujer intente emularlas.

Por todo lo anterior, resulta de vital importancia transitar de la denuncia hacia la acción institucional. Es urgente recuperar la agencia de las mujeres, no solo concibiéndolas como usuarias pasivas o víctimas de las plataformas, sino como creadoras y actoras políticas con la capacidad jurídica y tecnológica de re-programar las relaciones de poder existentes dentro de lo digital.

Se vuelve indispensable analizar desde lo local y de forma continua la manera en cómo se ejerce la violencia política digital, por ello, se requiere fortalecer las capacidades forenses digitales de los tribunales, la regulación de los algoritmos de odio automatizados y el diseño de estrategias efectivas de resistencia y protección colectiva, para poder garantizar que las diputadas y todas las mujeres de la vida pública ejerzan su labor legislativa en condiciones de plena igualdad, dignidad y seguridad jurídica.

Bibliografía

Amorós, Celia (1990). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Anthropos Editorial del Hombre. Barcelona.

Bourdieu, Pierre (1999). *La dominación masculina y la violencia simbólica*. Editorial Anagrama S.A. Barcelona

Cerva Cerna, D. (2020). La protesta feminista en México: La misoginia en el discurso institucional y en las redes sociodigitales. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240), 177-205. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76434>

Collado-Campos, A. (2024). “La migración de la violencia hacia las mujeres al entorno digital durante el confinamiento por la crisis sanitaria del COVID-19”. En Paakat Revista de tecnología y sociedad. Centro Universitario de Guadalajara.

D’Angelo, E. (2025). Violencia política de género en la era digital: desafíos y riesgos de la inteligencia artificial en contextos democráticos. *Revista de Estudios Judiciales*, (11), 1-18. <https://doi.org/10.70635/riej.vi11.73>

Delgadillo Guzmán, L. G. (2021). Mujeres forzadamente requeridas, aparentemente reconocidas pero violentadas. Violencia política de género en México. *Revista IAPEM*, (109), 45-68. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/113155>

Gálvez, R. A. A. (2024). Violencia digital hacia las mujeres: lo que callamos las internautas. *Jus: Revista de Ciencias del Derecho*, 4(2), 85-104. <https://revistas.uas.edu.mx/index.php/JUS/article/view/1409>

Hernández López, L. M. (2020). *El movimiento feminista radical en México 2018-2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional de la UAEMéx. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/113243>

INE (Instituto Nacional Electoral) (2026). *Informe del Registro Nacional de Personas Sancionadas (RNPS) en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género*. Disponible en: <https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2025). *Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) 2025*. México: INEGI.

Krook (2017) Symbolic Violence as a Form of Violence Against Women in Politics: A Critical Examination, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales , UNAM,.

Lagarde, Marcela (1996). Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. J.C. Producción. España.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). *Artículo 20 Bis*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Millet, Kate (1996). Política sexual: la ideología dominante y el sistema de dominación patriarcal. Cátedra

ONU (Organización de las Naciones Unidas) (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres (DNUEVCM)*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2018). *Lineamientos y elementos de la violencia digital contra las mujeres en la vida pública*. Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas.

ONU Mujeres (2022). *Definición operativa y conceptual de la violencia política digital en razón de género*. ONU Mujeres.

Pérez, G. A. H. (2023). La violencia de género en los medios sociales, como causa de violación. *Ius Comitalis*, 6(12), 112-134.
<https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/26035>

Ríos Tobar, M. (2024). Violencia política de género en la esfera digital en América Latina International IDEA.

Wajcman, Judy (2004). El tecno feminismo. Cátedra. Universidad de Valencia.